



Departamento Correccional de Massachusetts
Pautas del código de vestimenta de los
abogados

Anexo V

de acuerdo con el documento 103 DOC 501 - Procedimientos de
Seguridad Institucional



Las siguientes pautas se aplican a los abogados que visitan a los reclusos en cualquier institución del Departamento Correccional:

- Se debe utilizar calzado. No se permiten sandalias de playa o chancletas.
- No se permite el uso de ropa rasgada, rota o con agujeros.
- Las joyas, los adornos para el cabello, las coletas para el cabello, las vinchas, las horquillas, los pasadores y las pinzas para el cabello están permitidos de acuerdo con las regulaciones aplicables, incluida la 103 CMR 486.07. Los relojes con funciones informáticas (por ejemplo, los que pueden enviar/recibir correos electrónicos y mensajes de texto, acceder a Internet o que contienen aplicaciones) no están permitidos.
- Se debe llevar ropa interior adecuada (por ejemplo, calzoncillos, bóxer, bragas, sujetador/camiseta). En ausencia de un hecho articulado que indique lo contrario, se presume que un abogado lleva ropa interior.
- No se permite el uso de pantalones de deporte, jogging, ropa con capucha y sudaderas de color negro, azul marino y gris.
- No se permiten pantalones cortos ni trajes de baño.
- Se permite el uso de aparatos médicos, aparatos ortopédicos, vendas, yesos, apósitos y pulseras/collares de alerta médica, de acuerdo con la normativa aplicable, incluida la 103 CMR 486.07.
- No se permite el uso de varias capas de calcetines o calzas.
- Los abogados hombres no pueden llevar ningún tipo de vaqueros azules o negros en una institución que albergue a reclusos hombres, y las abogadas no pueden llevar ningún tipo de vaqueros azules o negros en una institución que albergue a reclusas mujeres.
- Las chaquetas y los sacos, incluidos los que tienen cremalleras y cinturones, pueden llevarse como parte de un traje o conjunto.
- No se permite el uso de ropa de combate ni de camuflaje.
- No se permite el uso de camisetas sin mangas, blusas sin mangas, camisetas tubo, camisetas musculosas o ropa que revele el vientre o exponga la espalda más allá de la zona de los hombros. Se permite el uso de blusas, camisas y tops sin mangas que, además, cumplan con este código.
- No se permite el uso de ropa transparente (por ejemplo, ropa a través de la que las partes del cuerpo son visibles cuando pasa la luz, como el material de malla). El contorno visible de los tirantes del sujetador debajo de la ropa no es una razón permisible para negar la entrada.
- No se pueden llevar mallas, leotardos o bodys solos; solo se permiten cuando están cubiertos por pantalones, chaquetas o faldas que, además, cumplen con este código.
- Los vestidos o las faldas no deben sobrepasar tres (3) pulgadas por encima de la rodilla al estar de pie.
- Pueden llevarse bufandas relacionadas con la vestimenta profesional.
- Se prohíbe el uso o la posesión de cualquier tipo de material de maquillaje brillante incluido el Chap Stick o los bálsamos labiales, el maquillaje facial, el esmalte de uñas, la sombra de ojos, etc.

ESTE AVISO DEBE SER COLOCADO EN LA ZONA DE LA PUERTA DE ENTRADA/VISITA. LA DENEGACIÓN DE LA ENTRADA A UNA INSTITUCIÓN CORRECCIONAL BASADA EN EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE UN ABOGADO DEL CÓDIGO DE VESTIMENTA DE LOS ABOGADOS SOLO SE PRODUCIRÁ CON LA INTERVENCIÓN DIRECTA Y LA APROBACIÓN DEL